



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 760/2005
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)

Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -- Excepción de lo dispuesto en el art. 7° de la ley 25.967 a efectos de cubrir determinados cargos vacantes.

Fecha de Emisión: 17/11/2005 ; Publicado en: Boletín Oficial 23/11/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-9679/00-4 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.), Organismo Descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005 aprobado por Ley N° 25.967, distribuido por Decisión Administrativa N° 1 del 11 de enero de 2005, la Decisión Administrativa N° 467 del 24 de septiembre de 2004, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, el Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991, y el Decreto N° 197 del 30 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 467 del 24 de septiembre de 2004, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) fue exceptuada de la restricción contenida en el Artículo 7 de la Ley N° 25.827 aprobatoria del presupuesto para el año 2004, para cubrir DOCE (12) cargos vacantes de la Carrera Profesional instituida por Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991.

Que según lo ordenado por el Decreto N° 277/91, el acceso a las vacantes producidas y a la carrera, se deberá efectuar mediante el sistema de selección.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de dichos cargos.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 25.967, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los DOCE (12) cargos vacantes que fueran exceptuados por Decisión Administrativa N° 467 del 24 de septiembre de 2004, se encuentran alcanzados por dicha restricción.

Que por lo tanto corresponde dictar una nueva Decisión Administrativa que exceptúe a dicha Administración, para cubrir DOCE (12) cargos vacantes de la Carrera Profesional instituida por Decreto N° 277/91.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley N° 25.967 y por el Artículo 100, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - Exceptúase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.), Organismo Descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.967 a efectos de cubrir DOCE (12) cargos vacantes de la Carrera Profesional, instituida por Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, serán atendidos con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 54 - GARANTIA DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y MATERIAL BIOMEDICO - a cargo del Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

Nota: para consultar el /los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB

